

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LAS CONSECUENCIAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, E INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U., COMO SOCIEDAD ABSORBIDA

El Administrador Único de la sociedad BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. (en adelante, "**BABEL Sistemas**" o "**Sociedad Absorbente**") y el Administrador Único de la sociedad INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U. (en adelante, "**INGENIA**" o "**Sociedad Absorbida**") han redactado y suscrito de forma conjunta el proyecto común de fusión relativo a la fusión por absorción de BABEL Sistemas e INGENIA.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, mediante el que se traspone la directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, asimismo el Administrador Único de la Sociedad Absorbente y el Administrador Único de la Sociedad Absorbida han elaborado el presente informe sobre las consecuencias de la fusión para los trabajadores.

I. CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, "**ET**"), regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

En consecuencia, una vez inscrita en el registro mercantil la fusión por absorción, todos los trabajadores de INGENIA pasarán a formar parte de la plantilla de BABEL Sistemas.

A tal fin se realizarán las comunicaciones oportunas a la Administración de la Seguridad Social con el fin de que su único empleador sea la Sociedad Absorbente, BABEL Sistemas.

Se hace constar expresamente que se conservarán todos los derechos laborales que los trabajadores tenían otorgados como empleados de INGENIA, incluyendo nivel salarial, grupo profesional y antigüedad, en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo 44 del ET.

Como se ha comentado anteriormente, la fusión tendrá efectos, desde el punto de vista de sucesión de empresa, desde la fecha en que quede inscrita en el registro mercantil, siendo pues, a partir de esa fecha, cuando tendrá lugar la subrogación de los empleados.

Por consiguiente, no se prevé que la presente operación de fusión vaya a producir ninguna incidencia o impacto negativo sobre las relaciones de los trabajadores de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida.

II. AUSENCIA DE CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

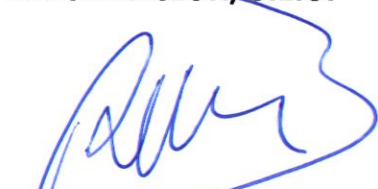
No se prevé que tras la fusión proyectada se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la Sociedad Absorbente o de la Sociedad Absorbida.

III. MODO EN QUE LOS FACTORES CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS I Y II AFECTAN A LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

No se prevé que los factores contemplados en los apartados I y II afecten a las filiales de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida.

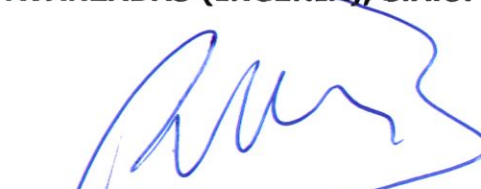
Y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL, el Administrador Único de BABEL Sistemas y el Administrador Único de INGENIA suscriben este informe el día 27 de junio de 2024.

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE
BABEL SISTEMAS DE
INFORMACIÓN, S.L.U.**



BABEL TENEDORA DE
PARTICIPACIONES, S.A.
Representada por D. Rafael López
Clapés

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INGENIERÍA E INTEGRACIÓN
AVANZADAS (INGENIA), S.A.U.**



BABEL TENEDORA DE
PARTICIPACIONES, S.A.
Representada por D. Rafael López Clapés